

Presencia y ausencia del sujeto en enunciados propiamente exhortativos del español

JAVIER MARTÍNEZ OROZCO

Universidad de Cádiz (España)

javiermartinezorozco@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-4252-6428>

Cómo citar:

Martínez Orozco, J. (2023): "Presencia y ausencia del sujeto en enunciados propiamente exhortativos del español", *Pragmalingüística*, 31, pp. 313-338. <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2023.i31.14>

PRESENCIA Y AUSENCIA DEL SUJETO EN ENUNCIADOS PROPIAMENTE EXHORTATIVOS DEL ESPAÑOL

RESUMEN: El estudio de las llamadas oraciones imperativas en español revela algunos inconvenientes que merecen ser revisados. En este trabajo se ofrece, por un lado, una reflexión crítica de la mayoría de los aspectos que todavía despiertan controversias en las distintas investigaciones y, por otro, un análisis exhaustivo del fenómeno relacionado con la presencia/ausencia del sujeto en lo que denominamos enunciados propiamente exhortativos. Con el objetivo de entender las razones que subyacen a la elisión o realización obligadas de este constituyente en enunciados de este tipo, así como las diferencias que puede implicar o no su posible expresión u omisión, proponemos, por último, una hipótesis general a partir de los aspectos pragmáticos que intervienen en este asunto.

PALABRAS CLAVES: enunciados exhortativos; alternancia/no alternancia; estructura informativa; situación pragmática; interpellación.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Estado de la cuestión. 3. Presencia/ausencia del sujeto en enunciados propiamente exhortativos. Discusiones e inconvenientes. 4. Hipótesis. 5. Conclusiones. 6. Referencias.

PRESENCE AND ABSENCE OF THE SUBJECT IN SPANISH EXHORTATIVE UTTERANCES

ABSTRACT: The study of the so-called imperative sentences in Spanish reveals some drawbacks that deserve to be reviewed. This paper offers, on the one hand, a critical reflection on most of the aspects that still arouse controversy in different research studies and, on the other hand, an exhaustive analysis of the phenomenon related to the presence/absence of the subject in what we call exhortative utterances. With the aim of understanding the reasons underlying the elision or obligatory realisation of this constituent in sentences of this type, as well as the differences that its possible expression or omission may or may not imply, we propose, finally, a general hypothesis based on the pragmatic aspects involved in this matter.

KEYWORDS: exhortative utterances; alternation/non-alternation; informational structure; pragmatic situation; interpellation.

SUMMARY: 1. Introduction. 2. State of the question. 3. Presence/absence of the subject in properly exhortative sentences. Discussions and drawbacks. 4. Hypotheses. 5. Conclusions. 6. References.

PRÉSENCE ET ABSENCE DU SUJET DANS LES PHRASES EXHORTATIVES ESPAGNOLES

RÉSUMÉ: L'étude des phrases dites impératives en espagnol révèle quelques inconvénients qui méritent d'être examinés. Cet article propose, d'une part, une réflexion critique sur la plupart des aspects qui suscitent encore la controverse dans différentes recherches et, d'autre part, une analyse exhaustive du phénomène lié à la présence/absence du sujet dans ce que nous appelons les phrases exhortatives. Dans le but de comprendre les raisons qui sous-tendent l'élation ou la réalisation obligatoire de ce constituant dans les phrases de ce type, ainsi que les différences que son éventuelle expression ou omission peut impliquer ou non, nous proposons, enfin, une hypothèse générale basée sur les aspects pragmatiques impliqués dans cette question.

MOTS-CLÉS: phrases exhortatives; alternance/non-alternance; structure informative; situation pragmatique; interpellation.

SOMMAIRE: 1. Introduction. 2. L'état de la question. 3. Présence/absence du sujet dans les phrases correctement exhortatives. Discussions et inconvénients. 4. Hypothèses. 5. Conclusions. 6. Références.

1. Introducción

El vínculo existente en español entre las construcciones imperativas y los actos de habla que demandan la realización de una acción concreta –consecuencia de la importancia que adquieren las circunstancias del acto comunicativo en sí– es señalado por distintos autores (González Calvo, 1980: 66; Budor, 1995: 175-176; Garrido Medina, 1999: 3911; Bosque y Gutiérrez-Rexach, 2009: 707; Grande Alija, 2016: 200)¹.

La discusión acerca de los distintos aspectos relacionados con las llamadas oraciones imperativas o exhortativas afecta no solo al término utilizado para referirse a construcciones con estas formas u otras que también aparecen en el subjuntivo, sino a diversas cuestiones gramaticales y pragmáticas². En este artículo ofrecemos, en el apartado dedicado al estado de la cuestión, una revisión crítica de estos asuntos y, en el concerniente al tema que despierta nuestro interés, un análisis pormenorizado del fenómeno relacionado con la presencia/ausencia del sujeto en este tipo de estructuras. Tanto esa revisión crítica general como el examen exhaustivo de este fenómeno revelan los inconvenientes que plantean algunas de las observaciones realizadas por distintos autores. En relación con lo anterior, nuestro estudio culmina con una hipótesis que pretende dar cuenta de los factores implicados en el comportamiento del sujeto en cuanto a su realización u omisión en estas construcciones de la lengua española. Por último, las ideas fundamentales que pueden extraerse de la lectura de este trabajo y la literatura consultada para su realización se contemplan, respectivamente, en las secciones dedicadas a la conclusión y la bibliografía.

¹ Acerca de los actos de habla (Austin, 1962: 94-103) relacionados con estas y otras construcciones, véanse Garrido Medina (1999: 3887-3907) y Morales Manrique (2010: 155-177). Desde una posición funcionalista, Alarcos (1994: 150-152 y 210-213) y Budor (1995: 176) subrayan la función apelativa subyacente a las formas imperativas, apreciación que para González Calvo (1980: 63) es debida a una “clasificación lógico-semántica” y que lleva a Grande Alija (2016: 183) a proponer la sustitución de dicha función por una “modalidad apelativa de la enunciación del hablante” que pretende influir en el interlocutor.

² No creemos que la afirmación de la RAE-ASA (2009: 3137), según la cual “los imperativos negados se usan con el paradigma del subjuntivo”, sea la más acertada, sobre todo si tenemos en cuenta que, como señala Grande Alija (2016: 200), el uso del imperativo “se asienta sobre unas sólidas bases enunciativas que apuntan a la raíz misma del acto comunicativo”. Desde nuestro punto de vista, no resulta lógico considerar que las formas verbales utilizadas en aquellas órdenes formuladas con los pronombres *usted/-es* o en las prohibiciones sean posteriores a las del subjuntivo. Para nosotros, todo parece indicar que, más que “proceder” de este modo, se ha establecido una coincidencia de esas formas verbales, de la misma manera que ocurre con el imperativo en singular de los verbos regulares y la tercera persona del singular del presente de indicativo. Para sostener esta afirmación, nos basamos en la observación del último autor citado, pues, como se subraya con sus palabras, los enunciados exhortativos se encuentran entre las primeras manifestaciones lingüísticas del ser humano (consultese, en este sentido, Morales, 1991: 245-246, que cita varios estudios que corroboran este hecho).

Para cumplir con este objetivo, partimos del trabajo de Martínez Orozco (2022a), si bien con algunas modificaciones y aportaciones que serán comentadas en el momento oportuno. Es fundamental tener en cuenta que en el estudio de las construcciones contempladas partimos de una perspectiva sincrónica propia del español europeo. Además, con la expresión “enunciados propiamente exhortativos” nos referimos tanto a aquellos en los que aparecen los verbos conjugados en modo imperativo como a otros en los que aparecen formas idénticas a las del subjuntivo y se emplean para ordenar, aconsejar, rogar, prohibir, etc. Adviértase, por último, que en nuestro planteamiento reconocemos claramente la diferencia entre acto ilocucionario y verbo ilocucionario, a veces entendidos como equivalentes, según denuncia Searle (1976: 50-53), quien, no obstante, reconoce que algunos verbos como “ordenar” tienen siempre un “uso realizativo”. A partir de esta observación y de las ideas plasmadas en las notas 1 y 2 –vinculadas a la modalidad apelativa de las formas imperativas y de aquellas coincidentes con las del presente de subjuntivo– pretendemos destacar unos enunciados que, a diferencia de otros de los que también se hablará en este trabajo, nunca carecen de un valor exhortativo.

2. Estado de la cuestión

El análisis de estas construcciones ni ha estado ni está exento de una controversia que, incluso, afecta a la nomenclatura utilizada. Como consecuencia de lo anterior, la RAE-ASALE (2009: 3131) recuerda que el término “imperativo” es utilizado de forma restringida y expansiva. Con la primera de estas acepciones se alude, parece que con mayor acierto si se pretende un examen riguroso de la cuestión, a aquellas formas verbales poseedoras de las desinencias propias de este modo, como se aprecia en los siguientes ejemplos, en los que partimos de los verbos *comer* y *venir* para ilustrar, respectivamente, la regularidad o irregularidad de estas formas en singular:

- (1) *Come / Ven*
- (2) *Comed / Venid*

En el segundo de estos sentidos, dicho término se refiere tanto a estas formas como a las coincidentes con las del presente de subjuntivo, mencionadas por Alarcos (1994: 151) y necesarias en la prohibición o negación de una determinada acción y en la formulación de órdenes más o menos atenuadas con los llamados pronombres de cortesía *usted/-es* (Eiguren 2016: 860). Ambas opciones se contemplan en las muestras expuestas a continuación:

- (3) *No vengas / No vengáis*³
 (4) *Venga / No vengan*

La polémica continúa en otros asuntos relacionados con las construcciones imperativas. En cuanto al modo, González Calvo (1980: 74) y Garrido Medina (1999: 3910) consideran, a diferencia de Alarcos (1994: 150-151) y Budor (1995: 175-176), que el imperativo es independiente del resto. Por su parte, Grande Alija (2016: 172-200) parte de la noción de “esquema enunciativo” –utilizada en su momento por Garrido Medina (1999: 3887) para distinguir una categoría intermedia entre las de oración y enunciado– y sitúa estas construcciones, según se apuntó en la nota 1, en la llamada “modalidad apelativa de la enunciación del hablante”.

Donde sí parece haber más consenso es en el tiempo expresado por las formas imperativas. Así, y aunque algunos autores como Alarcos (1994: 151) sitúan estas formas “en perspectiva temporal de presente”, la mayoría (Garrido Medina, 1999: 3910; Rubio Hernández, 2007: 13; Bosque y Gutiérrez-Rexach, 2009: 721; RAE-ASALE, 2009: 3136; Morales Manrique, 2010: 275-276; Grande Alija, 2016: 192) estima que el mandato o ruego expresado por el hablante se dirige a una acción futura que puede ser inmediata o posterior:

- (5) *Ven ahora mismo*
 (6) *Ven dentro de un año*

No obstante, son varios (Bosque, 1980: 415-416; González Calvo, 1980: 63-64 y 74-75; Budor, 1995: 171; Garrido Medina, 1999: 3910 y 3915; Nguepi, 2007: 10; Bosque y Gutiérrez-Rexach, 2009: 722; Grande Alija, 2016: 184) los que advierten de las posibles órdenes retrospectivas, utilizadas para expresar un reproche o una recriminación sobre un acontecimiento del pasado y formuladas con el participio del verbo principal pospuesto a distintas formas del auxiliar *haber* (en concreto, infinitivo, plural del imperativo y segunda persona del singular y plural del pretérito pluscuamperfecto de subjuntivo):

³ Como se ha advertido en la nota 2, la necesidad de usar el paradigma del subjuntivo es señalada por la RAE-ASALE (2009: 3137) en los llamados “imperativos negativos”. Acerca de las causas que motivan este hecho y explican la imposibilidad de emplear las formas propias del imperativo, véanse Alarcos (1970: 103), Grande Alija (2002: 284-288) y Bosque y Gutiérrez-Rexach (2009: 722-723). Nótese, pese a ello, que, frente a la observación de Alcina y Blecua (1975: 755), en ciertas ocasiones en las que predomina un registro coloquial la prohibición puede ser expresada con las formas imperativas, como indican Alarcos (1994: 151-152), para el que este uso incorrecto puede deberse a la sustitución de la *-r* del infinitivo (usada también en un registro coloquial para expresar una prohibición) por la *-d* en casos como el expuesto en (ii), Budor (1995: 177) y Bosque y Gutiérrez-Rexach (2009: 721):

(i) *No moveos*
 (ii) *Haced el favor, no buscad más excusas*

- (7) *{Haber/habed} venido ayer*
 (8) *{Hubieras/hubierais} venido ayer*

En lo concerniente al ámbito sintáctico, Garrido Medina (1999: 3910-3911) y Bosque y Gutiérrez-Rexach (2009: 721-722) señalan la imposibilidad de conjugar en imperativo aquellos verbos en los que, como ocurre con *gustar* o *doler*, el sujeto no es un agente, pues en casos así, indican, el mandato no puede llevarse a cabo. Sin embargo, estos últimos investigadores y Grande Alija (2016: 180) reconocen que en determinadas ocasiones se usan las formas imperativas sin que se cumpla la anterior condición, si bien, puntualizan, no puede hablarse de un valor exhortativo, ya que no se pretende influir en el destinatario, afirmación que, al menos en los ejemplos empleados y mostrados a continuación, es claramente matizable:

- (9) *Pásalo bien*
 (10) *Arranca de una vez*

A nuestro juicio, la muestra contemplada en (9) prueba que el deseo y el mandato o consejo del emisor se mezclan con aquello que, según este último, debe hacer el interlocutor (obsérvese que en *pasarlo bien*, equivalente a *disfrutar*, se recomienda la ejecución de una serie de acciones con connotaciones positivas del tipo *pasear*, *bailar*, *charlar*, *reír*, etc., frente a otras alejadas del concepto de diversión que tendrían hablante y oyente). De otro lado, en (10) el hablante podría referirse a un objeto concreto (*moto*, *coche*, etc.). En ese caso, la personificación de ese objeto otorga al sujeto gramatical el rasgo animado, lo que le permitiría ejecutar, al menos en la mente del que produce el mensaje en ese momento, la orden expresada.

La dificultad para caracterizar este tipo de estructuras se aprecia en otros aspectos sintácticos. En este sentido, ciertos especialistas (Budor, 1995: 177-178; Garrido Medina, 1999: 3911; Bosque y Gutiérrez-Rexach, 2009: 722) puntualizan que las formas imperativas no pueden aparecer en subordinadas o con elementos que expresan algún tipo de incertidumbre, tales como *quizá*, *probablemente*, etc. Desde nuestro punto de vista, y a juzgar por la muestra contemplada en (11), extraída de Alarcos (1994: 151), nada impide pensar que, en relación con la primera de estas observaciones, la subordinación de estas formas sea inviable en las subordinadas sustantivas formuladas en estilo directo:

- (11) *Le dice: ven*

De igual manera, coincidimos con Grande Alija (2016: 188, n. 22) en señalar que la incertidumbre o contrariedad también puede ser expresada en las denominadas preguntas de eco (Bosque y Gutié-

rrez-Rexach, 2009: 718), si bien en estos casos es evidente la pérdida del valor exhortativo:⁴

- (12) A: *¡Venid de una vez!*
B: *¿Venid? ¡Si está lloviendo!*

Por otro lado, la RAE-ASALE (2009: 3139) señala que en el modo imperativo los sintagmas solo pueden aparecer en una posición posverbal al constituir la fuerza ilocutiva “la información gramatical que debe abarcar todas las demás bajo su ámbito”, a diferencia de otros modos, donde, recuerda, es factible que estos sintagmas se encuentren antes del verbo:

- (13) *Ven aquí / *Aquí ven*⁵
(14) *Vine aquí / Aquí vine*

Como es bien sabido, son múltiples los enunciados que poseen un valor exhortativo a pesar de no contar con las formas verbales utilizadas exclusivamente para expresar un mandato o prohibición. Basten, para ilustrar algunas de las múltiples opciones, los siguientes ejemplos, procedentes de distintos autores (González Calvo, 1980: 58-72; Budor, 1999: 163-171; Gómez Torrego, 1999: 3369; González Argüello, 2000: 384-385; Morales Manrique, 2010: 95-109; Grande Alija,

⁴ En relación con esa pérdida, González Calvo (1980: 68), Budor (1995: 174) y la RAE-ASALE (2009: 3129-3130) mencionan la equivalencia de ciertas formas imperativas con las interjecciones apelativas:

(i) *¿Diga? / ¿Mande?*

En una línea similar, Garrido Medina (1999: 3922-3923) diferencia, en lo que denomina, “interpretaciones no prototípicas”, entre un uso irónico y despectivo de algunas de estas formas:

(ii) *Grita, grita más todavía*
(iii) *Muérete*

Este autor, junto a otros como Martín Zorraquino y Portolés Lázaro (1999: 4180-4186) y Grande Alija (2002: 293-294), en lo que este último entiende como “enunciados imperativos de carácter parentético”, recuerda que estas formas también pueden actuar como marcadores discursivos propios de la conversación, ya que sirven para regular la comunicación:

(iv) *Vale, pues {mira/oye}, a lo mejor no lo he entendido*
(v) *Estoy agotada, créeme, ya no puedo más...*

⁵ Tal y como recuerda uno de los evaluadores que ha participado en la revisión de este trabajo, la posposición forzosa de estos sintagmas está vinculada al carácter intensificador de la orden. A lo anterior quisieramos añadir que, en relación con ese carácter intensificador, solo los sintagmas que actúan como argumento (en (13) y en los siguientes, *aquí*) deben aparecer obligadamente después del verbo. Los demás, sin embargo, pueden ocupar una posición preverbal:

(i) *Mañana venid aquí*
(ii) **Aquí venid mañana*

2016: 178-205) y citados ya en Martínez Orozco (2022a: 446, n. 228), donde señalábamos que la disminución progresiva del grado de fuerza (Searle, 1976: 48) es relativa al depender exclusivamente del contexto discursivo y situacional en el que se emite cada enunciado⁶:

- (15) *¡Callaos! / ¡Callaros! / ¡A callar!*⁷
- (16) *Tú te callas / Ya te estás callando / A ver si te callas*
- (17) *(He dicho/Te pido) que te calles / ¿Te callarás alguna vez? / Ojalá te {callaras/calles}*
- (18) *{Tienes que/debes} callarte / ¿{Puedes/quieres} callarte?*
- (19) *Ahora nos callamos un rato / Hay que hablar menos / No hay razón para hablar tanto*
- (20) *Vamos a intentar escuchar esto / Lo que están diciendo parece interesante*

Especialmente interesantes son ciertas pasivas reflejas en las que, como indican Budor (1995: 160) y Bosque (2015: 151), el valor exhortativo es evidente, según se aprecia en el ejemplo utilizado por el primero de estos autores:

- (21) *Véase la nota en la página 798*

Otras veces, las formas imperativas adquieren otro valor. Es lo que sucede en determinadas construcciones, en las que, advierten Budor (1995: 160) y Grande Alija (2016: 180, n. 11), el imperativo posee uno condicional:

⁶ Tal y como señala Searle (1976: 48), el propósito u “objeto ilocucionario” puede ser el mismo, pero tener distinta “intensidad”, según se aprecia en los ejemplos que propone y reproducimos a continuación:

- (i) *Sugiero que vayamos al cine*
- (ii) *Insisto en que vayamos al cine*

⁷ El coloquialismo consistente en el uso del infinitivo para expresar un mandato es señalado por diversos autores (Budor, 1995: 157; Garrido Medina, 1999: 3911; González Argüello, 2000: 383-385; Rubio Hernández, 2007: 63; Bosque y Gutiérrez-Rexach, 2009: 720; Morales Manrique, 2010: 102-106). Como señalan algunos de ellos (Budor, 1995: 171; González Calvo, 1980: 61; Gili Gaya, 1961: 142; Nguepi, 2007: 7; Morales Manrique, 2010: 105), esta opción solo es válida si se interpela a dos o más oyentes. Por el contrario, cuando se emplea la estructura “*a + infinitivo*” es también factible apelar a un solo destinatario. En cuanto a las explicaciones que se han ofrecido relacionadas con la sustitución de la forma propia del imperativo plural por la del infinitivo, cabe destacar la de Garrido Medina (1999: 3911), aceptada por Mateo Segura (2018: 40-62) y según la cual la relajación de la *-d* final motiva una asimilación posterior con esta forma no personal. Sánchez Ruipérez (1967: 95), por su parte, rechaza tal hipótesis al señalar que dicha sustitución también ocurre en lugares en los que la *-d* final es pronunciada y argumenta que este fenómeno parece deberse, más bien, a la “coincidencia de significantes”, algo que parece cumplirse en el caso de ciertos vulgarismos rechazados por Alarcos (1994: 150), donde la *-d* final es reemplazada, en palabras de este último, “por la articulación interdental de *z*”. En relación con las distintas opciones para expresar un mandato, es importante recordar el uso del lenguaje no verbal, posibilidad señalada por Budor (1995: 175-176) al mencionar el gesto basado en llevarnos el índice a los labios para indicar la necesidad de guardar silencio en la cultura europea.

(22) *Espera y verás*

Un último caso que revela el debate que suscitan estas construcciones es el de aquellas formuladas en primera persona del presente de subjuntivo, que, según la RAE-ASALE (2009: 3131), solo pueden ser interpretadas como “enunciados imperativos” si el emisor y el interlocutor o interlocutores están presentes en el acto comunicativo:

(23) *Esperemos un momento*

Junto a algunas de las anteriores cuestiones, y como se verá en el próximo apartado, también en la actualidad sigue abierta la discusión sobre el fenómeno relacionado con la presencia/ausencia del sujeto en los enunciados con verbos conjugados en imperativo o idénticos a algunas formas del subjuntivo, aunque siempre con valor exhortativo.

3. La presencia/ausencia del sujeto en enunciados propiamente exhortativos. Discusiones e inconvenientes

Los distintos investigadores (Alcina y Blecua, 1975: 355; Ejarque, 1977: 70-71; González Calvo, 1980: 72-73; Enríquez, 1984: 128-129; Budor, 1995: 176-177; Fernández Soriano, 1999: 1233; Garrido Medina, 1999: 3913; Grande Alija, 2002: 282) que se han detenido en la cuestión vinculada a la realización o elisión del sujeto en oraciones con el verbo en imperativo destacan la ausencia de este constituyente debido, en líneas generales, a la naturaleza apelativa de estas formas verbales, apreciación que parte de un perspectiva gramatical y no pragmática.

Además de este último inconveniente, creemos que otras explicaciones ofrecidas también presentan una serie de problemas. Entre esas explicaciones, destaca la de Garrido Medina (1999: 3913), para quien el destinatario se encuentra “representado en la flexión del verbo”, lo que provoca, afirma, la omisión de este constituyente. Este argumento, parecido al empleado por Budor (1995: 176), es difícilmente sostenible si tenemos en cuenta que, al menos en el caso de los verbos regulares, la forma imperativa en singular es idéntica a la tercera persona de este mismo número en el presente de indicativo, como se observa en el siguiente ejemplo, donde solo el contexto permitiría reconocer si nos dirigimos al oyente o si hablamos de alguien que no participa en la conversación:

(24) *Come conmigo*

Aunque es innegable la frecuente elisión del sujeto en lo que, según se indicó al final de la introducción, entendemos por enunciados propiamente exhortativos, los datos procedentes de distintos trabajos,

basados en corpus procedentes de textos orales (Enríquez, 1984: 205) y escritos (Lu, 1997: 126-128) revelan que, a diferencia de lo expuesto en el estudio de Ejarque (1977: 70-71), el sujeto llega a realizarse en un tercio de los casos analizados⁸. Estos resultados obligan, desde nuestro punto de vista, a buscar una razón que permita comprender cuándo es posible explicitar el sujeto y cuándo no. Devís Márquez (2011: 73 y 2012: 307), uno de los pocos autores que reflexiona sobre este asunto, considera que la elisión del sujeto es necesaria cuando la orden es enérgica, razón por la cual, afirma, en ejemplos como el siguiente la realización del constituyente mencionado sería inadecuada:

- (25) *{Come/comed} (#{tú, vosotros}) ahora mismo*

Aunque es cierto que las oraciones imperativas poseen, como señalan Budor (1995: 178) y Grande Alija (2002: 289), mayor grado de fuerza que otros enunciados con un valor exhortativo y que la entonación y otros aspectos discursivos cobran especial relevancia, pensamos, en la línea de Garrido Medina (1999: 3938) y, sobre todo, de Searle (1976: 48), que ese grado de fuerza depende de la relación hablante-oyente y no tanto, añadimos, de la realización u omisión del sujeto en estructuras de este tipo. Parece, pues, que la imposibilidad de explicitar el sujeto en ejemplos como (25) obedece a otros factores, si bien esa relación puede explicar la frecuente expresión de los pronomombres de cortesía *usted/-es* en estas construcciones por los motivos que se expondrán en el próximo apartado.

Tampoco convence otro de los argumentos de Devís Márquez (2011: 73 y 2012: 307), consistente en la posible realización del sujeto en construcciones como la anterior si se atenúa el mandato del hablante, pues, como se aprecia a continuación, todo indica que la aparición de este constituyente también es inapropiada en condiciones normales de entonación:

- (26) *Por favor, {come, comed} (#{tú, vosotros}) ahora mismo*

Si bien Budor (1995: 155) y Morales Manrique (2010: 245) mencionan la expresión del sujeto tras el imperativo en ciertos enunciados, solo el primero ofrece una posible explicación. A su juicio, el énfasis

⁸ Como señala Zanuttini (2008: 186), la elisión del sujeto en este tipo de estructuras ocurre en todas las lenguas, independientemente de que se hayan catalogado como *pro-drop* o no *pro-drop* (Rizzi, 1982; Huang, 1984; Chomsky, 1988; Jaeggli y Safir, 1989; Pollock, 1989; Roberts y Holmberg, 2010; Roberts, 2012; Demonte, 2016). Un análisis minucioso de esta cuestión en distintas lenguas y de la escasa flexión verbal como norma general en las formas de este modo se ofrece en los trabajos de Zhang (1990), Potsdam (1998) y Mauck (2005). Cabe destacar, no obstante, que tanto estos últimos autores como el primero de los aquí citados reconocen la posible expresión del sujeto en determinadas estructuras imperativas de ciertas lenguas, independientemente de que estas se encuentren entre aquellas que supuestamente aceptan o rechazan la elisión de este constituyente.

o la necesaria identificación del interlocutor motivan esa expresión. Grande Alija (2016: 282-283) se acerca a esta idea, si bien interpreta que ese énfasis está provocado por el contraste establecido por el emisor entre un destinatario en concreto y otros potenciales candidatos. Sin embargo, ninguno de los autores especifica si la presencia del sujeto es obligada u opcional en construcciones como la siguiente:

(27) *Come tú*

Además de lo anterior, la vaguedad que rodea a los conceptos de énfasis y contraste (Haverkate, 1976: 1193; Enríquez, 1984: 108-115) utilizados por estos autores apenas contribuye a resolver una cuestión que tampoco otros investigadores han solidado tratar de manera exhaustiva. Sobresale, en este sentido, la observación de varios especialistas (Fernández Soriano, 1999: 1233; Garrido Medina, 1999: 3913; RAE-ASALE, 2009: 3139; Bosque y Gutiérrez-Rexach, 2009: 721; Eguren, 2016: 865), basada en una realización del sujeto carente de valor contrastivo en determinados enunciados exhortativos formulados con los pronombres de cortesía *usted/-es*:

(28) *Coma usted*

Esta apreciación sorprende si se tiene en cuenta que algunos de estos autores (Fernández Soriano, 1999: 1227; Eguren, 2016: 864) defienden, al igual que la mayoría (Fernández Ramírez, 1951: 219-220; Enríquez, 1984: 105 y 116-117; Lu, 1997: 124-130; Luján, 1999: 1311; Silva-Corvalán, 2003: 850; Aijón Oliva y Serrano, 2010: 8; Brenes Peña, 2011: 125; Posio, 2015: 61; Manjón-Cabeza Cruz, Pose Furest y Sánchez García, 2016: 184; Eguren, 2016: 864; Leonetti, 2018: 247), la interpretación contrastiva que supone, frente a su ausencia, la explicitación del sujeto en español. En relación con ese uso pleonástico del sujeto señalado –acertadamente en nuestra opinión– por estos investigadores en estructuras como la vista en (28), tampoco se puede negar el posible carácter contrastivo del sujeto si, como apuntábamos en Martínez Orozco (2022a), imaginamos una situación comunicativa en la que el hablante quisiera distinguir a uno o varios interlocutores de otros que se encuentran presentes en el acto comunicativo, de ahí que la afirmación de la RAE-ASALE (2009: 3139), según la cual las formas “*usted* y *ustedes* no están sujetos a esa interpretación contrastiva en el español europeo”, sea más que matizable. De igual manera, tampoco la posible ausencia de valor contrastivo parece ser una propiedad exclusiva de estos pronombres, pues dicha posibilidad sería factible con los sujetos *tú/vosotros* si, lógicamente, se cumplen las mismas circunstancias que aquellas que se indicarán en el próximo apartado con respecto a (28):

- (29) *{Come/Comed} {tú/vosotros} primero y luego hablamos*

El argumento empleado por Garrido Medina (1999: 3913) para explicar la expresión del sujeto en las réplicas o contraórdenes que se producen en la segunda intervención de ejemplos como el expuesto en (30) resulta, asimismo, insuficiente, ya que este autor únicamente contempla el contraste que implica dicha expresión, obviando que esta es la única alternativa porque en casos así el pronombre que actúa como sujeto es foco contrastivo, independientemente de que ese pronombre tenga un mayor o menor tratamiento de respeto:

- (30) A: *i{Come/coma}!*
B: *{Come tú/coma usted}!*⁹

Si bien Grande Alija (2016: 283) advierte, con razón, que el sujeto de las formas imperativas no siempre es un pronombre, ya que otros sintagmas nominales pueden ejercer dicha función, tampoco concreta si la realización es imprescindible o facultativa en el ejemplo ofrecido:

- (31) *i{Ve/id} {tú/vosotros/los de la primera fila}!*

Lo mismo sucede con determinados enunciados propios del lenguaje jurídico, mencionados por Garrido Medina (1999: 3918-3919) y denominados “imperativos de tercera persona” por Fernández Soriano (1999: 1235, n. 41), autora esta última que repara en la aparición ocasional de “sujetos léxicos” sin concretar a qué puede deberse esa aparición y si es o no forzosa:

- (32) *Acérquense {los detenidos/los testigos/los abogados/etc.}*

Además de la posición posverbal, y a diferencia de lo promulgado por Fábregas (2016: 109), el sujeto también puede situarse delante del imperativo, opción contemplada por Budor (1995: 155), que, sin em-

⁹ La obligada explicitación del sujeto en casos como estos tanto en las lenguas que, *a priori*, aceptan la omisión del sujeto como en otras que, supuestamente, la rechazan, colisiona con la afirmación de Fernández Soriano (1999: 1233, n. 39), para la que la elisión de este constituyente es forzosa en estas últimas. Una prueba de lo anterior son los siguientes ejemplos, documentados, respectivamente, en inglés y alemán. Nótese que la ausencia del sujeto en la segunda intervención es del todo inadecuada en ambos casos:

- (i) A: *Listen to me! (Escúchame!)*
B: *No, you listen to me! (No, ¡escúchame tú a mí!)*
- (ii) A: *Komm! (Ven!)*
B: *Komm du! (Ven tú!)*

Acerca de la elisión y realización del sujeto en construcciones imperativas del inglés y otras lenguas, cuestión que pretendemos relacionar con lo que sucede en la lengua española en un futuro trabajo, véanse, entre otros, Yamakawa (1966), Downes (1977), Davies (1986), Zhang (1990), Potsdam (1998), Rupp (2003), Mauck (2005) y Zanuttini (2008).

bargo, no se pronuncia sobre el motivo que puede provocar este hecho ni si esa presencia es obligada u opcional:

(33) *Tú estudia*

En un planteamiento similar, Alcina y Blecua (1975: 355) sostienen que el sujeto en las oraciones imperativas no existe, pues “puede ser nombrado por el vocativo”, y González Calvo (1980: 72-73) indica que ese vocativo está caracterizado por un rasgo animado y alocutivo. Por su parte, Budor (1995: 176-177) habla a veces de vocativo y otras de “sujeto gramatical”, idea que revela una confusión entre ambos conceptos y que plantea inconvenientes obvios en enunciados como el siguiente:

(34) *Juan, tú estudia y no hagas caso*

Por su parte, Bosque y Gutiérrez-Rexach (2009: 721) rechazan, como Fábregas (2016: 109), la posible posición preverbal del pronombre sujeto en construcciones imperativas. En opinión de aquellos autores, en casos como (33) estamos ante un vocativo, independientemente de que haya o no una pausa. Sin embargo, este argumento es difícilmente defendible si, como indica la RAE-ASALE (2009: 2485), el vocativo posee un valor de interpelación que no se aprecia en la realización del pronombre personal en (33) y (34), frente a lo que ocurre con el nombre propio en este último ejemplo o con el sujeto pronominal en el que se presenta a continuación:

(35) *Tú, espera aquí*

En oposición a la RAE-ASALE (2009: 3139), que, pese a lo anterior, afirma que el pronombre en (33) o (34) puede ser vocativo o sujeto, Garrido Medina (1999: 3933-3934) y Grande Alija (2002: 282-283) diferencian ambas funciones a partir del inciso que, a diferencia de este último, implica el primero. No obstante, solo Grande Alija (2002: 282-283) ofrece una explicación sobre la realización del sujeto en estructuras como la vista en (33) al afirmar que esta responde al contraste expresado “por la acción denotada por el verbo y otras alternativas presentes en el contexto”, observación que, si bien se acerca al enfoque que, creemos, debe plantearse para comprender este asunto, tampoco alcanza para saber si la aparición de ese sujeto es ineludible o facultativa en estos casos.

El énfasis es también utilizado como argumento por el Instituto Cervantes (2006c: 62) para justificar la explicitación del sujeto en el ejemplo citado en (36). En su inventario se menciona que esa expresión está motivada por la repetición de una orden o aviso. Obsérvese no solo la dificultad de distinguir nuevamente entre énfasis y contras-

te con esta observación, sino también la falta de concreción acerca de una presencia voluntaria o imprescindible:

- (36) *Tú hazme caso*

Tal y como se señaló en Martínez Orozco (2022a: 305-308 y 328), poco o nada se repara en el fenómeno que nos interesa en los inventarios del Instituto Cervantes (2006a: 132, 2006b: 84, 2006c: 62), destinados a los diferentes niveles de adquisición (Consejo de Europa 2002: 25), y en los manuales y materiales de español como lengua extranjera empleados en un estadio en concreto¹⁰. Así, en los primeros suele citarse algún ejemplo y ofrecer alguna explicación, cuando menos, discutible, según se ha visto en relación con la muestra expuesta en (36). Por su parte, los libros de texto y cuadernos utilizados en el aula se limitan a presentar las formas del imperativo y algunos ejemplos en las actividades propuestas, en los que –como se observa en los manuales de Bade *et al.* (2006: 102) y Balser *et al.* (2012: 33), dedicados, respectivamente, a los niveles A1/A2 y B1/B2– la confusión que se puede crear en el aprendiz es más que evidente:

- (37) *Venga, di tú algo*

- (38) A: *Pasa tú*
B: *No, pasa tú*

Únicamente en el manual de Klink y Willenbrik (2010: 36) se indica que es frecuente la explicitación de los pronombres *usted/-es* con las formas del imperativo, sin aportar ninguna razón u ofrecer algún tipo de dinámica que permita a los aprendices inferir unas determinadas pautas de uso y sin tener en cuenta que, como se ha visto en la segunda intervención de (30), la realización puede ser la única opción de la misma manera que, según se verá en el próximo apartado, otras veces la ausencia es obligada o alterna con la expresión, pudiendo tener o carecer esta última, como se indicó en (28), de un valor contrastivo.

¹⁰ Para analizar el tratamiento que ha recibido este asunto, hemos partido, como muestra representativa de la ingente literatura en esta área, de manuales y materiales que cuentan con una gran difusión (Marín Barrera *et al.*, 2005; Bade *et al.*, 2006, 2007a y 2007b; Görrissen *et al.*, 2006; Jaeschke y Navarro González, 2006; Oechslein y Vences, 2006; Blanco *et al.*, 2007; Honer-Henkel y Navarro González, 2007; Natal *et al.*, 2008; Amman *et al.*, 2010; Klink y Willenbrink, 2010; Marín Barrera *et al.*, 2010; Marín Barrera y Vicente Álvarez, 2011; Balser *et al.*, 2012; Delgado *et al.*, 2014). En relación con dicha área, quisiéramos destacar la posible aplicación didáctica de la hipótesis presentada más adelante. Desde nuestro punto de vista (Martínez Orozco, 2022a: 543-560), esta hipótesis podría ser un punto de partida adecuado para facilitar, a partir de unas actividades debidamente secuenciadas, una correcta adquisición de estas construcciones con sujetos explícitos u omitidos por parte de los aprendices no nativos de español. Para profundizar en esta metodología y en los resultados obtenidos en estudiantes de Secundaria en relación con la correcta adquisición de ciertas formas verbales, véase Martínez Orozco (2019 y 2022b).

Tampoco se detienen los autores, ya sea en el ámbito de la gramática descriptiva o en el de la enseñanza de español como lengua extranjera, en el fenómeno relacionado con la presencia/ausencia del sujeto en una de las construcciones contemplada en el anterior apartado ((23) *Esperemos un momento*), de la que ofrecemos otra muestra a continuación, procedente de Marín Barrera y Vicente Álvarez (2011: 25):

(39) *Hagamos un trato*

Lo mismo puede decirse de aquellas estructuras utilizadas para expresar una prohibición, en las que es necesario el uso de ciertas formas también usadas en el subjuntivo. En este sentido, ni los gramáticos consultados, ni los ejercicios y explicaciones de los libros de texto (Bade *et al.*, 2007: 62-64 y 69; Amman *et al.*, 2010: 36-37) y material de apoyo (Bade *et al.*, 2007: 41, 46 y 84; Honer-Henkel y Navarro González, 2007: 35; Marín Barrera y Vicente Álvarez, 2011: 23-25) de español como lengua extranjera examinan si la realización o elisión del sujeto es obligada u opcional en muestras como las siguientes:

(40) *No {vengas/venga} ahora*

Desde nuestro punto de vista, las dudas e interrogantes acerca de este fenómeno justifican una hipótesis que permita entender qué aspectos provocan la realización u omisión del sujeto en los enunciados utilizados en español para expresar órdenes, consejos o ruegos con formas verbales conjugadas en imperativo o idénticas a las del subjuntivo, pero con valor exhortativo. En el siguiente apartado, ofrecemos una propuesta que pretende ayudar a comprender mejor este asunto.

4. Hipótesis

Antes de presentar nuestra propuesta, conviene señalar la perspectiva de la que partimos en lo concerniente al fenómeno estudiado. En este sentido, mantenemos la línea ya marcada en Martínez Orozco (2022a: 460-461), donde indicábamos la conveniencia de seguir el planteamiento de Devís Márquez (2011: 65) si se desean analizar en toda su extensión las causas que intervienen en la expresión u omisión del sujeto en las diversas construcciones del español con el verbo conjugado. Según este planteamiento, para entender este asunto es preciso partir de la dicotomía alternancia/no alternancia entre la presencia y la ausencia de este constituyente. En la primera, la elisión y la realización son optionales. Además, esta última puede tener o no carácter contrastivo. Si no lo tiene, estamos ante una alternancia libre entre la presencia y la ausencia y, en consecuencia, ante un uso

redundante o pleonástico del sujeto¹¹. Por el contrario, si la expresión del sujeto posee, frente a la elisión, un valor contrastivo, estamos ante una alternancia contrastiva, ya que se establece un contraste implícito o explícito entre la entidad designada por este constituyente y otros posibles. En cuanto a la no alternancia, la aparición del sujeto constituye la única posibilidad en determinadas construcciones, de la misma forma que otras veces solo la ausencia es viable (Martínez Orozco 2022a: 460-490 y 2023b).

Como se ha avanzado en los apartados anteriores, resulta difícil rebatir la habitual omisión del sujeto en los enunciados formulados con verbos en imperativo o con valor exhortativo y coincidentes con ciertas formas del subjuntivo. A nuestro juicio, la inadecuada expresión del sujeto en la mayoría de estos enunciados es debida a tres motivos. Por un lado, el sujeto –desde el punto de vista de la estructura informativa de la oración (Bosque y Gutiérrez-Rexach, 2009: 677-680)– forma parte de la información presupuesta en la formulación del mandato, ya que solo entonces es factible identificar al destinatario si se omite este constituyente. Por otro, la situación comunicativa impide la expresión del contraste, algo que es fácilmente constatable si son únicamente dos las entidades que participan en el acto comunicativo en ese momento y mantienen, además, una relación que imposibilita el establecimiento de cualquier tipo de oposición entre uno y otro¹². Una vez cumplidos estos dos requisitos es imprescindible, para que la omisión del sujeto sea la única opción, que la interpelación del hablante no se plantee como una alternativa a otra del mismo tipo. Obsérvese que en ejemplos como (41) y (42) la ausencia es obligada si se cumplen estas condiciones, independientemente de que el grado de fuerza sea mayor o menor en el mandato o la prohibición y de que se usen las formas exclusivamente imperativas o las coincidentes con las del subjuntivo:¹³

- (41) *Acércate (por favor)*
(42) *No te acerques (por favor)*

¹¹ Un estudio exhaustivo de las causas que motivan esta alternancia libre, así como de las distintas estructuras en las que se aprecia este hecho se ofrecerá en Martínez Orozco (2023a).

¹² El término *entidad* alude tanto a un participante como a varios si estos últimos constituyen una colectividad percibida como una unidad, de manera que en casos como el expuesto más abajo serían solo dos los intervinientes del acto comunicativo: el hablante y el grupo o conjunto de destinatarios a los que se dirige la orden, presentes en un acto comunicativo en el que no habría otros posibles participantes:

(i) *Venid ahora mismo*

¹³ La ausencia obligada del sujeto ocurre por las mismas razones en las construcciones “de estilo indirecto encubierto”, en las que, según el Instituto Cervantes (2006b: 80), hay una “repetición de un enunciado previo en imperativo con *que* + presente de subjuntivo”:

(i) *Que te vayas*

Por su parte, la explicitación del sujeto es tan factible como la ausencia y la primera es, asimismo, redundante, cuando la interpelación del emisor se concibe, frente a lo pregonado en nuestro anterior trabajo (Martínez Orozco, 2022a: 481-482), como una opción entre otras posibles acciones (en (43), por ejemplo, se sobreentiende que el oyente también puede quedarse donde está o ir a otro lugar). Para que este uso pleonástico sea viable, deben cumplirse, junto a la anterior, las dos primeras condiciones expuestas previamente (esto es, el sujeto es la información presupuesta o pertenece a ella y el contexto discursivo y situacional no permite establecer contraste alguno entre los participantes del acto comunicativo):

(43) *Acércate (tú) si quieres y luego voy yo*

En la alternancia contrastiva, la realización del sujeto implica, frente a su omisión, un contraste implícito o explícito. En los enunciados aquí examinados, ese valor contrastivo se percibe cuando el sujeto se encuentra en la información presupuesta, la interpelación no se plantea como alternativa a otra de ese tipo y la situación comunicativa permite establecer un contraste entre los intervinientes. Así, en (44) podría haber otros candidatos a los que pudiera estar dirigida esa orden, ya sea porque se encuentran presentes en el momento en el que esta se emite, porque el hablante los tenga en cuenta en ese instante o porque este quiera distinguirse del receptor:

(44) *Acércate (tú) [y no otro]*

Además de lo anterior y como una novedad en cuanto al planteamiento expuesto originariamente en Martínez Orozco (2022a: 478-483), nótese que en la expresión de una prohibición, para lo cual se usa la negación con formas idénticas a las del subjuntivo, la aparición del sujeto solo puede recibir una lectura contrastiva, pues el contraste es connatural a esta clase de vetos, ya que se destaca, de manera intrínseca, a uno o más destinatarios del resto. En consecuencia, la interpelación no puede plantearse como una alternativa entre otras posibles, de ahí que la explicitación del sujeto no sea redundante en ningún caso:

(45) *No {te acerques/os acerquéis} {(tú/vosotros)}*

Finalmente, la presencia del sujeto en este tipo de enunciados es obligada si las condiciones son opuestas a aquellas que motivan la forzosa ausencia. En oposición a lo que sucede en este último caso, la imposibilidad de omitir el constituyente obedece a las siguientes razones: el sujeto constituye la información no presupuesta al ser, concre-

tamente, foco contrastivo; el contexto no solo permite, sino que exige la expresión del contraste; y la interpelación del hablante se plantea como alternativa a otra del mismo tipo. La necesaria realización del sujeto y de las tres condiciones mencionadas se aprecian claramente en las réplicas o contraórdenes, como la que aparece en la segunda intervención de este ejemplo:¹⁴

- (46) A: *Acércate*
B: *Acércate tú*

Un caso quizá más problemático y tampoco tratado en nuestro anterior trabajo (Martínez Orozco, 2022a) es aquel relacionado con la alternancia/no alternancia entre la presencia y la ausencia de los llamados pronombres de respeto *usted/-es* con función de sujeto en esta clase de enunciados. A este respecto, consideramos que la relación entre el hablante y el oyente cuando se emite una orden con estas formas de cortesía explica que la presencia de este constituyente sea viable con más frecuencia que con los sujetos pronominales *tú/vosotros*, pues entonces la distancia social que implica el uso de aquellos pronombres permite dos opciones. Por una parte, que la interpelación se produzca como una alternativa entre otras posibles, en cuyo caso la expresión del sujeto sería redundante. Por otra, que el contexto discursivo y situacional permita la posible expresión del contraste con la consiguiente interpretación contrastiva si el sujeto se realiza. Ambas opciones se ilustran, respectivamente, en (47), ejemplo en el que la acción expresada se plantea como alternativa a otras similares del tipo quedarse de pie, etc., y en (48), donde el hablante puede dirigirse a uno de los participantes en el acto comunicativo destacándolo del resto si explica el sujeto o no haciéndolo si lo omite:

- (47) *Siéntese (usted) [si quiere]*
(48) *Siéntese (usted) [y no los demás]*

¹⁴ La omisión del sujeto es también inapropiada si el emisor rehúsa cumplir una petición por la necesidad de establecer un contraste con el interlocutor, si bien en este caso dicho constituyente forma parte de la información presupuesta, según se aprecia en la segunda intervención:

- (i) A: *Ven*
B: *No, yo no voy*
- (ii) *Tú dirás*
(iii) *Tú te callas*
(iv) *Yo que tú se lo decía*
(v) *Tú verás, pero yo no iría con él*

Ciertos enunciados con valor exhortativo, citados por el Instituto Cervantes (2006c: 233-234, 236 y 284) aunque sin profundizar en este asunto, revelan que la presencia es igualmente imprescindible por este motivo:

No obstante, en aquellas situaciones pragmáticas en las que se pierde esa distancia social a pesar del uso de estas formas de cortesía, puede ser imposible establecer cualquier clase de contraste de manera similar a los ejemplos (41) y (42), tal y como se constata en algunas producciones propias del ámbito militar¹⁵:

- (49) *¡Marchen!*
- (50) *¡Rompan filas!*
- (51) *¡Descansen!*

Por último, la realización del sujeto en la segunda intervención del siguiente diálogo es igualmente ineludible si se cumplen las mismas condiciones que en (46) por los motivos expuestos en dicho lugar:

- (52) A: *Acérquese*
- B: *No, acérquese usted*

Como es natural, estas tres condiciones –estructura informativa, situación comunicativa y tipo de interpelación– están estrechamente relacionadas con otros aspectos también propios del ámbito pragmático. Cabe destacar, en este sentido y como un añadido necesario a lo esbozado en el estudio previo sobre este asunto (Martínez Orozco, 2022a: 478-483), la mayor carga prosódica o acento entonativo que suelen recibir aquellas construcciones en las que la omisión es necesaria:

- (53) *¡Acércate!*

Por el contrario, si la expresión del sujeto alterna con la omisión, ese grado de fuerza disminuye sustancialmente, sobre todo si esa expresión es redundante, según se aprecia en casos como los expuestos en (43) y (47), en los que, siguiendo la distinción de Austin (1962: 94-103), ese grado de fuerza (Garrido Medina, 1999: 3902; RAE-ASALE, 2009: 3139; Grande Alija, 2016: 179-180) es claramente menor. Sin embargo, la carga energética puede aumentar cuando la realización de este constituyente posee un valor contrastivo, como se aprecia en las exclamaciones de los enunciados siguientes, las cuales, de aparecer, impedirían esa redundancia de la que hablábamos:

¹⁵ Como señala Searle (1976: 50), “existe un gran número de actos ilocucionarios que requieren de una institución extralingüística y generalmente una posición especial del hablante y el oyente dentro de una institución para que el acto sea realizado”. Otros enunciados propios de la vida cotidiana muy próximos a los ejemplos (49), (50) y (51) reflejan que la expresión del sujeto puede considerarse también inadecuada o resultar, al menos, extraña en casos como los encontrados en algunos carteles o producidos por determinadas autoridades:

- (i) *Por favor, bajen despacio*
- (ii) *¡Espere a ser atendido!*
- (iii) *¡Círcule(n)!*

- (54) *¡Acércate (tú) siquieres y luego voy yo!*
 (55) *¡Siéntese (usted)!*

Por último, si el sujeto debe expresarse obligadamente al ser foco contrastivo, la mayor entonación que recibe este elemento es evidente, de ahí que también en este caso sea posible el uso de exclamaciones:

- (56) A: *Acércate*
 B: *¡Acércate tú!*

En relación con este último ejemplo, obsérvese que el foco contrastivo puede tener un mayor énfasis entonacional (Zubizarreta, 1999: 4229-4230; RAE-ASALE, 2009: 2985), como se observa a continuación, donde las mayúsculas representan esa posibilidad:

- (57) A: *Acércate*
 B: *¡Acércate TÚ!*

Debido a la naturaleza del modo imperativo y de aquellas formas que coinciden con las del subjuntivo, pero tienen un valor exhortativo, el sujeto no puede ocupar la posición preverbal en estos enunciados, ya que, como señala la RAE-ASALE (2009: 3139) y se indicó con respecto a otros sintagmas en el anterior apartado (concretamente, en (13) *Ven aquí* / **Aquí ven* y (14) *Vine aquí* / *Aquí vine*), la fuerza ilocutiva impide a este u otros constituyentes aparecer en dicho lugar. Lo anterior se demuestra en (58), donde la segunda intervención sería agramatical, a diferencia de los enunciados expresados en modo indicativo o subjuntivo, en los que, según se comprueba en (59), los sujetos que son focos contrastivos y reciben un énfasis pueden situarse delante del verbo al no actuar de la misma forma esa fuerza ilocutiva:

- (58) A: *Acércate*
 B: **¡TÚ acércate!*
 (59) A: *¿Quién se acercó?*
 B: *TÚ te acercaste*

A nuestro juicio, la obligada posición posverbal del sujeto con los verbos en imperativo en estructuras como las vistas en (13) o en la segunda intervención de (56) y (57) ocurre porque este constituyente forma parte de la información no presupuesta. De hecho, cuando no es así, el sujeto puede explicitarse antes del verbo y solo la situación comunicativa y la intención del hablante de establecer un contraste o no entre los participantes del acto comunicativo permitirían saber si la expresión del constituyente tiene o no carácter contrastivo:

- (60) *(Tú) acércate y luego vemos qué hacemos*

En aquellas construcciones como la expuesta en la sección previa (véase (23) *Esperemos un momento*), consideradas, según se apuntó en la presentación de este ejemplo, muy cercanas a las que hemos analizado en este apartado, la presencia del sujeto podría alternar con la omisión, si bien aquella solo puede tener una lectura contrastiva, ya que la inclusión del hablante entre los interlocutores a los que se dirige el mandato implica la expresión de un contraste implícito o explícito con respecto a otros posibles candidatos, independientemente de que se formule una orden o una prohibición:

- (61) *Acerquémonos (todos)*
- (62) *No nos acerquemos (todos)*

Las observaciones de este trabajo revelan la importancia que cobran las circunstancias propias del acto comunicativo, de ahí que en los enunciados con formas verbales del imperativo o con valor exhortativo idénticas a ciertas formas del subjuntivo solo sea posible hablar de participantes del acto comunicativo y, en ningún caso, de intervenientes del hecho relatado (Jakobson, 1982: 41-58)¹⁶.

5. Conclusiones

En este trabajo se han expuesto diversas cuestiones que plantean algunos problemas en lo que entendemos por enunciados propiamente exhortativos. La razón de este nombre obedece a la necesidad de atender a ciertos enunciados que en español únicamente se formulan para expresar un mandato o una prohibición. Parece sensato, en este sentido, estudiar en un mismo grupo tanto las formas verbales propias del modo imperativo como aquellas idénticas a las del subjuntivo, pero siempre con valor exhortativo, si se pretende abordar su análisis en un nivel discursivo, pues, desde nuestro punto de vista, solo en este nivel es factible comprender en toda su dimensión las características de estos enunciados.

Con el propósito de analizar uno de sus rasgos más relevantes –el fenómeno relacionado con la realización u omisión del sujeto– hemos partido de una perspectiva basada en la alternancia/no alternancia entre la presencia y la ausencia de este constituyente en diversas estructuras del español con el verbo conjugado. Según se ha indicado en

¹⁶ Quedan excluidas, en relación con lo apuntado, determinadas pasivas reflejas con valor exhortativo como la muestra (21) Véase la nota en la página 798, donde la realización del sujeto es forzosa al constituir, junto al resto de la estructura oracional, la información no presupuesta. En cambio, cuando la entidad a la que se alude está presente en el acto comunicativo, en una suerte de deixis *ad oculos* (Bosque, 2015: 3), la expresión y la elisión del sujeto pueden alternar y la primera carecería, en condiciones normales de entonación, de una interpretación contrastiva:

(i) *Agítese (el envase) antes de usar*

el lugar correspondiente y se esquematiza en el cuadro que aparece en este apartado, los factores pragmáticos que intervienen en este asunto están relacionados con la perspectiva mencionada, con la estructura informativa de la oración, con la situación comunicativa y con el tipo de interpelación.

En líneas generales, la elisión del sujeto es la única posibilidad en estos enunciados exhortativos si, además de pertenecer este a la información presupuesta y ser imposible establecer contraste alguno en un determinado contexto discursivo y situacional, el hablante no plantea su interpelación al interlocutor como una alternativa a otra del mismo tipo. Sin embargo, otras opciones surgen cuando esas condiciones discursivas cambian, de manera que la presencia del sujeto es obligada si las circunstancias previamente expuestas son justamente las contrarias (esto es, el sujeto forma parte de la información no presupuesta, la situación comunicativa exige la expresión del contraste y la interpelación del hablante se plantea como alternativa a otra del mismo tipo). La modificación de una circunstancia u otra puede originar, por su parte, la posible expresión del sujeto con valor contrastivo, en cuyo caso el sujeto se encuentra en la información presupuesta, el contexto no exige, pero permite establecer un contraste y la interpelación no se plantea como una alternativa a otra del mismo tipo. Por su parte, en el uso redundante del sujeto en estos enunciados concurren estos últimos factores excepto aquel relacionado con la interpelación del hablante, pues entonces esta se propone como una alternativa entre otras posibles acciones. Lo anterior queda recogido en la siguiente tabla, en la que las casillas sombreadas reflejan el rasgo distintivo de las diferentes opciones contempladas:

SUJETO	ESTRUCTURA INFORMATIVA	SITUACIÓN COMUNICATIVA	INTERPELACIÓN DEL HABLANTE
Ausencia obligada	Presuposición	Contraste imposible	No alternativa a otra del mismo tipo
Alternancia libre	Presuposición	Contraste imposible	Alternativa entre otras posibles
Alternancia contrastiva	Presuposición	Contraste posible	No alternativa a otra del mismo tipo
Presencia obligada	Foco contrastivo	Contraste obligado	Alternativa a otra del mismo tipo

Tabla 1. Factores pragmáticos causantes de la presencia/ausencia del sujeto en enunciados exhortativos. Fuente: elaboración propia

Según lo indicado en este trabajo, otros aspectos discursivos concurren en estos enunciados. Entre ellos, sobresale la entonación – pues hay una mayor carga prosódica cuando la presencia y la elisión

del sujeto son obligadas o si esa presencia es opcional y tiene un valor contrastivo–, la relación hablante-oyente –fundamental para entender lo que ocurre cuando se usan las formas de cortesía *usted/-es-*, y la estructura informativa de la oración, vinculada a la posición preverbal o posverbal del sujeto en determinados enunciados.

En definitiva, tanto los factores que intervienen directamente en la expresión u omisión del sujeto como los vinculados indirectamente a esta cuestión en este tipo de enunciados revelan la importancia que adquieren las circunstancias que rodean al acto comunicativo, único ámbito en el que pueden analizarse con profundidad las estructuras examinadas. Esperamos que futuros estudios puedan corroborar o refutar las observaciones realizadas en este trabajo para ampliar la comprensión del fenómeno estudiado.

6. Referencias

- ALARCOS LLORACH, E. (1970): *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid: Gredos.
- ALARCOS LLORACH, E. (1994): *Gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa.
- ALCINA FRANCH, J. y BLECUA, J. M. (1975): *Gramática española*, Barcelona: Ariel.
- AMMAN, K. et al. (2010): *Encuentros 2*, Berlin, Cornelsen.
- AUSTIN, J. L. (1962): *How to Do Things with Words*, Oxford: Clarendon Press.
- BADE, P. et al. (2006): *Línea verde 1*, Stuttgart: Klett.
- BADE, P. et al. (2007a): *Línea verde 2*, Stuttgart: Klett.
- BADE, P. et al. (2007b): *Línea verde 2, Cuaderno de actividades*, Stuttgart: Klett.
- BALSER, Joachim et al. (2012): *Apúntate 3!*, Berlin: Cornelsen.
- BLANCO CANALES, A. (2007): *Sueña 4 C1: Libro del alumno*, Madrid: Anaya.
- BOSQUE, I. (1989): “Clases de sujetos tácitos”, Borrego Nieto, J. (coord.), *Philologica II. Homenaje a D. Antonio Llorente*, Salamanca: Universidad de Salamanca, pp. 91-111.
- BOSQUE, I. (2015): “La recuperación de los argumentos implícitos. El problema de dónde mirar”, Varios Autores (eds.), *Studium grammaticae. Homenaje al profesor José A. Martínez*, Oviedo: Universidad de Oviedo, pp. 149-164.
- BOSQUE, I. y GUTIÉRREZ-REXACH, J. (2009): *Fundamentos de sintaxis formal*, Madrid: Akal.
- BUDOR, K. (1995): “El imperativo y/o el optativo español”, *Studia Romanica et Anglicana Zagabriensis: Revue publiée par les Sections romane, italienne et anglaise de la Faculté des Lettres de l’Université de Zagreb*, 40, pp. 151-180.
- CHOMSKY, N. (1988): *La nueva sintaxis: teoría de la Rección y el Ligamiento*. Trad. Alcoba, S. y Balari, S., Barcelona: Paidós.
- CONSEJO DE EUROPA (2002): *Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación*, Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- DAVIES, E. (1986): *The English imperative. Croom Helm linguistics series*, London: Croom Helm.

- DELGADO, R. et al. (2014): *Español ELElab C1-C2*, Salamanca: Universidad de Salamanca.
- DEMONTE, V. (2016): “Parámetros y variación en la interfaz Léxico-Sintaxis”, Gallego, A. J. (ed.), *Perspectivas de sintaxis formal*, Madrid: Akal, pp. 391-430.
- DEVÍS MÁRQUEZ, P. P. (2003): “La impersonalidad y las denominadas construcciones impersonales en español”, *Zeitschrift für romanische Philologie*, 119.3, pp. 393-442. <https://doi.org/10.1515/zrph.2003.119.3.393>
- DEVÍS MÁRQUEZ, P. P. (2011): “El Parámetro del Sujeto Nulo y la enseñanza del español como lengua extranjera. Reflexión gramatical”, *Didáctica. Lengua y Literatura*, 23, pp. 59-86. https://doi.org/10.5209/rev_DIDA.2011.v23.36310
- DEVÍS MÁRQUEZ, P. P. (2012): “Presencia y ausencia del sujeto con verbos en forma personal en español”, *Zeitschrift für romanische Philologie*, 128.2, pp. 286-318. <https://doi.org/10.1515/zrp-2012-0025>
- DOWNES, W. (1977): “The Imperative and Pragmatics”, *Journal of Linguistics*, 13, pp. 77-97.
- EGUREN, L. (2016): “Pronombres personales”, Gutiérrez-Rexach, J. (ed.), *Enciclopedia lingüística hispánica*. Vol. 1, Nueva York: Routledge, pp. 859-869.
- EJARQUE, D. (1977): “El pronombre personal sujeto en español”, *Cuadernos de Filología*, 7, pp. 29-85.
- ENRÍQUEZ, E. V. (1984): *El pronombre personal sujeto en la lengua española hablada en Madrid*, Madrid: CSIC.
- FÁBREGAS, A. (2016): “Una nota sobre el morfo cero: el imperativo y la vocal temática”, *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 68, pp. 100-116. <https://doi.org/10.5209/CLAC.54523>
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ, S. (1951 [1985-1986]): *Gramática española. Los sonidos, el nombre y el pronombre*. Volumen preparado y completado por I. Bosque, Madrid: Arco Libros.
- FERNÁNDEZ SORIANO, O. (1999): “El pronombre personal. Formas y distribuciones. Pronombres átonos y tónicos”, Bosque, I. y Demonte, V. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Vol. 1, Madrid: Espasa, pp. 1209-1273.
- GARRIDO MEDINA, J. (1999): “Los actos de habla. Las oraciones imperativas”, Bosque, I. y Demonte, V. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Vol. 3, Madrid: Espasa, pp. 3879-3928.
- GILI GAYA, Samuel (1961): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Vox.
- GÓMEZ TORREGO, L. (1999): “Los verbos auxiliares. Las perifrasis verbales de infinitivo”, Bosque, I. y Demonte, V. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Vol. 2, Madrid: Espasa, pp. 3323-3390.
- GONZÁLEZ ARGÜELLO, M. V. (2000): “El imperativo y su presentación en los manuales de español como lengua extranjera para nivel principiante”, Martín Zorraquino, M.ª A. y Díaz Pelegrín, C. (eds.), *¿Qué español enseñar?: norma y variación lingüísticas en la enseñanza del español a extranjeros: actas del XI Congreso Internacional ASELE*, Zaragoza: Universidad de Zaragoza, pp. 383-392.
- GONZÁLEZ CALVO, J. M. (1980): “Nueva consideración del imperativo”, *Anuario de Estudios Filológicos*, 3, pp. 57-75.
- GÖRRISSEN, M. et al. (2006): *Caminos neu*, Stuttgart: Klett.
- GRANDE ALIJA, F. J. (2002): *Aproximación a las modalidades enunciativas*, León: Universidad de León.

- GRANDE ALIJA, F. J. (2016): “Imperativo, subjuntivo y el espacio desiderativo-apelativo”, *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 67, pp. 167-211. <https://doi.org/10.5209/CLAC.53482>
- HAVERKATE, W. H. (1976): “Estructura y función del sujeto en el español moderno”, *Actes du XIII^e Congrès International de Linguistique et Philologie Romanes, tenu à l'Université Laval (Québec, Canada) du 29 aout au 5 septembre 1971. Vol. 1.* Laval: Presses de l'Université Laval, pp. 1191-1197.
- HONER-HENKEL, M. y NAVARRO GONZÁLEZ, J. (2007): *Línea verde 2. Grammatisches Beiheft*, Stuttgart: Klett.
- HUANG, C. T. (1984): “On the Distribution and Reference of Empty Pronouns”, *Linguistic Inquiry*, 15, pp. 531-574.
- INSTITUTO CERVANTES (2006a): *Plan Curricular del Instituto Cervantes: niveles de referencia para el español A1/A2* (vol. 1), Alcalá de Henares: Biblioteca Nueva.
- INSTITUTO CERVANTES (2006b): *Plan Curricular del Instituto Cervantes: niveles de referencia para el español B1/B2* (vol. 2), Alcalá de Henares: Biblioteca Nueva.
- INSTITUTO CERVANTES (2006c): *Plan Curricular del Instituto Cervantes: niveles de referencia para el español C1/C2* (vol. 3), Alcalá de Henares: Biblioteca Nueva.
- JAEGGLI, O. A. y SAFIR, K. J. (1989): “The Null Subject Parameter and Parametric Theory”, Jaeggli, O. A. y Safir, K. J. (eds.), *The Null Subject Parameter*, Springer: Dordrecht, pp. 1-44.
- JAESCHKE, B. y NAVARRO GONZÁLEZ, J. (2006): *Línea uno. Estudiando español*, Stuttgart: Klett.
- JAKOBSON, R. (1982): “Shifters, verbal categories, and the Russian verb”, Vaugh, L. R. y Halle, M. (eds.), *Russian and Slavic Grammar. Studies 1931-1981*, Berlin: Mouton Publishers, pp. 41-58. <https://doi.org/10.1515/9783110822885>
- KLINK, H. y WILLENBURINK, B. (2010): *Rutas uno*, Braunschweig: Schöningh.
- LU, H. C. (1997): “La presencia y ausencia del pronombre personal”, *EPOS Revista de Filología*, 13, pp. 117-133. <https://doi.org/10.5944/epos.13.1997.10012>
- LUJÁN, M. (1999): “Expresión y omisión del pronombre personal”, Bosque, I. y Demonte, V. (dirs.): *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Vol. 1, Madrid: Espasa, pp. 1209-1273.
- MANJÓN-CABEZA CRUZ, A., POSE FUREST, F. y SÁNCHEZ GARCÍA, F. J. (2016): “Factores determinantes en la expresión del sujeto pronominal en el corpus PRESEEA de Granada”, *Boletín de filología*, 51(2), pp. 181-207. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-93032016000200007>
- MARÍN BARRERA, S. et al. (2005): *Encuentros 1*, Berlin: Cornelsen.
- MARÍN BARRERA, S. et al. (2010): *Cuaderno de ejercicios. Encuentros 1*, Berlin: Cornelsen.
- MARÍN BARRERA, S. y VICENTE ÁLVAREZ, A. (2011): *Cuaderno de ejercicios. Encuentros 2*, Berlin: Cornelsen.
- MARTÍN ZORRAQUINO, M.ª A. y PORTOLÉS LÁZARO, J. (1999): “Los marcadores del discurso”, Bosque, I. y Demonte, V. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Vol. 3. Madrid: Espasa, pp. 4051-4213.
- MARTÍNEZ OROZCO, J. (2019): “Atención a la forma en español L1: aplicación de técnicas de L2 en el tratamiento de incorrecciones gramaticales en el aula de Secundaria”, Roig-Vila, R. (coord.), *Redes de Investigación e Innovación en Docencia Universitaria*. Vol. 2019, Alicante: Universidad de Alicante, pp. 761-773.

- MARTÍNEZ OROZCO, J. (2022a): "La adquisición de estructuras gramaticales con sujeto nulo en el aprendizaje del español L2". Tesis doctoral. Universidad de Cádiz.
- MARTÍNEZ OROZCO, J. (2022b): "De la L2 a la L1: una propuesta didáctica basada en la atención a la forma para la mejora de la competencia comunicativa en Secundaria", *Contextos Educativos. Revista de Educación*, 29, pp. 171-187. <https://doi.org/10.18172/con.5076>
- MARTÍNEZ OROZCO, J. (2023a): "Una cuestión no resuelta: la alternancia libre entre la presencia y la ausencia del sujeto en estructuras oracionales del español", *Dicenda*, 41, en prensa.
- MARTÍNEZ OROZCO, J. (2023b): "Sujeto nulo obligado en español europeo: pro anafórico y pro deíctico", *Borealis*, 13, en prensa.
- MATEÓ SEGURA, B. (2018): "La lenición del segmento /-d/ en el imperativo del español", *Estudios de Fonética Experimental*, XXVII, pp. 37-74.
- MAUCK, S. (2005): *Notes on the typology of imperatives*, Washington DC: Georgetown University.
- MORALES, A. (1999): "Funciones básicas y formas verbales en la adquisición del lenguaje", López Morales, H. (ed.), *La enseñanza del español como lengua materna*, Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, pp. 243-257.
- MORALES MANRIQUE, E. (2010): *El imperativo: formas y funciones. Propuesta para su enseñanza en el español como lengua extranjera*, Granada: Universidad de Granada. Tesis doctoral.
- NATAL, E. et al. (2008): *Español lengua viva 4. Libro del alumno*, Madrid: Santillana.
- NGUEPI, G. V. (2007): "Valor textual y contenido semántico del infinitivo como alter-imperativo en español y en francés", *Tonos Digital*, 13, pp. 1-14.
- OECHSLEIN, K. y VENCES, U. (2006): *Línea uno. Estudiando español. Cuaderno de actividades*, Stuttgart: Klett.
- POLLOCK, J. Y. (1989): "Verb Movement, Universal Grammar and the Structure of IP", *Linguistic Inquiry*, 20(3), pp. 365-424.
- POTSDAM, E. (1998): *Syntactic issues in the English imperative*. Tesis doctoral. New York: Garland Publishing, Inc.
- RAE-ASALE (2009): *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa.
- RIZZI, L. (1982): *Issues in Italian Syntax*, Foris: Dordrecht.
- ROBERTS, I. (2012): "Macroparameters and Minimalism. A Programme for Comparative Research", Galves C., Cirino, S., Lopes, R., Sandalo, F. y Alvear, J. (eds.), *Parameter Theory and Linguistic Change*, Oxford: Oxford University Press, pp. 320-336.
- ROBERTS, I. & HOLMBERG, A. (2010): "Introduction: Parameters in Minimalist Theory", Biberauer, T., Holmberg A., Roberts, I. y Sheehan, M. (eds.): *Parametric Variation: Null Subjects in Minimalist Theory*, Cambridge: Cambridge University Press, pp. 1-57. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511770784.001>
- RUBIO HERNÁNDEZ, A. (2011): "El imperativo: la expresión de ruego y mandato en español", *Lenguaje*, 35(1), pp. 47-78. <https://doi.org/10.25100/lenguaje.v35i1.4852>
- RUPP, L. (2003): *The syntax of imperatives in English and Germanic: Word order variation in the Minimalist framework*, Basingstone: Palgrave MacMillan.
- SÁNCHEZ RUIPÉREZ, M. (1967): "Notas sobre estructura del verbo español", Varios Autores (eds.), *Problemas y principios del estructuralismo lingüístico*, Madrid: CSIC, pp. 89-96.

- SEARLE, J. R. (1976): “Una taxonomía de los actos ilocucionarios” (trad. Valdés Villanueva, L. M.), *Teorema: revista internacional de filosofía*, 6(1), pp. 43-77.
- SILVA-CORVALÁN, C. (2003): “Otra mirada a la expresión del sujeto como variable sintáctica”, Moreno Fernández, F., Samper Padilla, J. A., Vaquero de Ramírez, M., Gutiérrez Araus, M. L., Hernández Alonso, C. y Gimeno Menéndez, F. (coords.), *Lengua, variación y contexto: estudios dedicados a Humberto López Morales*. Vol. 2, Madrid: Arco/Libros, pp. 849-860.
- YAMAKAWA, K. (1966): “The Imperative Accompanied by the Second Personal Pronoun”, *Hitotsubashi Journal of Arts and Sciences*, 7, pp. 6-25.
- ZANUTTINI, R. (2008): “Encoding the Addressee in the syntax: Evidence from English imperative subjects”, *Natural Language and Linguistic Theory*, 26(1), pp.185-218. <https://doi.org/10.1007/s11049-007-9029-6>
- ZHANG, S. (1990): *The status of imperatives in theories of grammar*, Tesis doctoral. University of Arizona.
- ZUBIZARRETA, M.ª L. (1999): “Las funciones informativas: tema y foco”, Bosque, I. y Demonte, V. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Vol. 3, Madrid: Espasa, pp. 4215-4244.